

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°053-2024-MD-MDB-LP**

Las Palmas, 09 de febrero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.**

**VISTO:**

El Memorandum N°056-2024-MD-MDB-LP, de fecha 09 de febrero del 2024, remitido por el Despacho de Alcaldía, Informe N°201-2024-OGPP-MD-MDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°014-2024-OGAF-MD-MDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas sobre **DESAGREGACION E INCORPORACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS POR SALDO DE BALANCE DEL AÑO 2023, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

En cumplimiento a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2022-EF/50.01; señala en su Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.3 señala que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- ✓ **Los Saldos de Balance** en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, que se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF, a través Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, y dentro de su Anexo N° III, los **LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**, el mismo que considera para la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, un monto límite de 19,715.00 soles, para el presente año.

Que, mediante Informe N°201-2024-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 08 de febrero del 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la **desagregación e incorporación** de los recursos financieros por saldo balance 2023 y se requiere ser incorporados para el presente año 2024 para la continuidad de las actividades y proyectos; asimismo, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se resumen el desagregado a nivel de categoría de gastos, que se detalla:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MAYORES INGRESOS POR SALDO DE BALANCE, RECURSOS NO EJECUTADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                      | RUBRO   | GENERICA DE GASTOS                  | DESCRIPCION  | MONTO A INCORPORAR S/.                |
|---|---|-------------------------------------|--|---------------------------------------|
| 5. RECURSOS DETERMINADOS                      | 07-FONCOMUN   | 2.3                                 | BIENES Y SERVICIOS   | 12,261.08                             |
|   | 07-FONCOMUN   | 2.3                                 | BIENES Y SERVICIOS   | 3,323.12                              |
|   | 07-FONCOMUN   | 2.6                                 | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  | 95,275.73                             |
|   | 18-CANON Y SOBRECANON   | 2.3                                 | BIENES Y SERVICIOS   | 1,770.18                              |
|   | 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones | 2.6                                 | MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO                          | 3,488,049.69                          |
|   | 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones | 2.6                                 | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  | 115.52                                |
|   | 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones | 2.6                                 | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  | 1,725.68                              |
|   | 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones | 2.6                                 | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  | 1,890.10                              |
|   | 08-IMPUESTOS MUNICIPALES  | 2.3                                 | BIENES Y SERVICIOS   | 2,360.62                              |
|   | 3. OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO                                 | 19-OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | 2.6  | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS |
| 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                | 13-DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                                      | 2.6                                 | CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO (SECTOR QUEBRADA DOS HERMANOS) - FLOR DE UMARI | 1,088.57                              |
|   |   | 2.6                                 | CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE MELITON CARBAJAL RIO ORO   | 1,042.18                              |
|   |   | 2.6                                 | CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PRADO   | 965.76                                |
| 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS           | 09-RDR  | 2.6                                 | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  | 1,921.41                              |
| <b>TOTAL, SALDO DE BALANCE POR INCORPORAR</b> |   |                                     |  | <b>3,612,533.20</b>                   |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorandum N° 056-2024-MD-MDB-LP, el despacho de alcaldía autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía sobre Desagregación e Incorporación de recursos financieros por saldo balance del año 2023, de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR,** Desagregación e Incorporación de los Recursos Financieros por Saldo Balance 2023 y ser incorporados para el presente año 2024 para la continuidad de las actividades y proyectos; asimismo, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se resumen el desagregado a nivel de categoría de gastos, que se detalla:

|                     |                             |
|---------------------|-----------------------------|
| ✓ GASTOS CORRIENTES | : 19,715.00 SOLES           |
| ✓ GASTOS DE CAPITAL | : 3,592,818.20 SOLES        |
| <b>TOTAL</b>        | <b>: 3,612,533.20 SOLES</b> |

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones, modificaciones presupuestarias que se requieran, como consecuencia de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Y a la Oficina General de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE

